



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y EL CLUB DEPORTIVO BENAVENTE CLUB BALONCESTO 2024

En Benavente, a 15 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. **Beatriz Asensio Boyano**, en su condición de Presidenta-Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente,

y de otra el Sr. D. **Ángel Zorita Fernández**, en su condición de Presidente del Club Deportivo Benavente Club Baloncesto con CIF G-49017825, quién actúa en uso de las competencias atribuidas al mismo en los Estatutos de la entidad.

Las partes, cuyos datos personales no se consignan por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y a tal efecto por medio del presente documento,

EXPONEN

I) Que para éste Ayuntamiento la promoción y desarrollo del deporte en general y en este caso concreto del Baloncesto, tiene sumo interés e importancia dado que redunda en el desarrollo social, cultural y recreativo de nuestra ciudad.

II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio que establezca las condiciones y compromisos que asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Arts. 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, los Arts. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio es establecer un marco regulador de la cooperación entre el Ayuntamiento de Benavente y el Club Deportivo Benavente Club Baloncesto, con el fin de promocionar y popularizar el Baloncesto entre la ciudadanía de Benavente a través de la realización de Actividades Deportivas Federadas, y la promoción, desarrollo y fomento del Baloncesto Base durante el año 2024.

SEGUNDA.- El C.D. Benavente Club Baloncesto inscrito en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León según Decreto 39/2005, de 12 de mayo y en el registro de Asociaciones de éste Ayuntamiento, va a desarrollar las actividades deportivas que se especifican en la memoria explicativa que han elaborado, garantizando el objeto del presente; para lo que, el Ayuntamiento de Benavente facilitará los medios a través de la infraestructura municipal específica debiéndose cumplir la legislación vigente relativa al uso de instalaciones deportivas y organización de eventos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El Ayuntamiento de Benavente, financiará al C.D. Benavente Club Baloncesto con la cantidad de **3.000 € (TRES MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **34100.48900** del presupuesto vigente para el año 2024.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Ayuntamiento de Benavente librará el 75 % del importe de la subvención, previa presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula cuarta y tras la firma del presente convenio como inicio de los distintos trámites administrativos necesarios para realizar dicho libramiento, y el 25 % restante cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.- Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de subvenciones hay que señalar que los beneficiarios estarán obligados a cumplir con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

Documentación Técnica, compuesta de:

- Proyecto general de actividades a desarrollar por la entidad solicitante en el ejercicio 2024, y programas que integren dicho proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos, que refleje las estimaciones económicas previstas según el proyecto de actividades presentado para el ejercicio 2024, según el modelo orientativo que figura en el **anexo I**
- Certificado de la Federación correspondiente en el que se acrediten el número de equipos inscritos en competición

Documentación Complementaria, compuesta de:

- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad (solamente en caso de ser la primera vez que se formaliza en Convenio con el Ayuntamiento de Benavente).
- Compromiso formal del órgano competente del Club Deportivo, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención.
- Certificación expedida por el Secretario del Club con el visto bueno del Presidente, donde se acredite la composición de la **Junta Directiva**, fecha de la última Asamblea del Club, **número de socios**, especificando cuantos son de número, cuantos eventuales, u otras modalidades, y **cuotas** de los mismos aprobadas para el ejercicio 2024.
- Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, **anexo II** (solamente en caso de nueva alta o de modificación del número de cuenta bancaria)
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en el **anexo III**
- Declaración de otras ayudas solicitadas a otros Organismos Públicos o Privados en el 2024, para el mismo fin o similares, y/o concedidas, **anexo IV**
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Cláusula de protección de datos, solamente si no se hubiese acompañado anteriormente o se quisiese autorizar la modificación de datos, **anexo V**
- Seguro de Responsabilidad Civil con adeudo del mismo

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará hasta el **31 de octubre de 2024**, remitiendo a éste Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

Solicitud de justificación, según modelo orientativo que figura en el **anexo VI**

Dossier técnico sencillo, pero bien documentado de todos los programas deportivos ejecutados junto a sus actividades, ajustándose al proyecto presentado originalmente, indicando los objetivos alcanzados, participación, resultados... así como su correspondiente valoración o evaluación técnica de dichas actividades.

Documentación gráfica probatoria de la publicidad realizada con el Logotipo del Ayuntamiento, según cláusula sexta de éste convenio, junto a relación numerada y detallada según **anexo VII**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Liquidación económica final de las actividades realizadas, mediante la realización del balance de ingresos y gastos generados, acorde al proyecto inicial presentado, según el modelo orientativo que figura en el **anexo VIII**

Certificado del secretario de la entidad haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado a las actividades programadas para las cuales fue concedido, **anexo IX**

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social adjuntando los certificados vigentes en plazo, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social

Documentos comprobantes de gastos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada: facturas, gastos de personal y honorarios profesionales

Cuando **los gastos se justifiquen con facturas**, se acompañarán de una relación de las mismas, según modelo **anexo X**, debiendo éstas, reunir los siguientes requisitos:

- Copia Digitalizada de las facturas originales que deberán diligenciarse indicándose que la misma ha servido para justificar la subvención concedida en el porcentaje correspondiente o en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003.
- Deberán estar emitidas de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

La acreditación del pago de cada factura se podrá realizar mediante copia digitalizada del original de adeudo bancario relativo a pagos realizados únicamente desde cuentas bancarias del club y con identificación del concepto, fecha, importe y destinatario. Excepcionalmente, y siempre que los pagos realizados, en su totalidad, no superen el 10% del importe de la subvención, se admitirá pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas preventivas y de lucha contra el fraude fiscal el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario.

No se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados

Los **gastos de personal**, se justificarán mediante copia digitalizada del original del contrato laboral, copia digitalizada de los originales de los recibos de nóminas firmadas por el perceptor-a, copia digitalizada de los originales de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones del I.R.P.F.

Cuando los gastos se justifiquen con **honorarios profesionales**, está se realizará mediante recibo firmado por el perceptor-a debiendo incluir: nombre, apellidos y nº N.I.F. del perceptor-a, con la fecha o periodo de liquidación, la retención de I.R.P.F. y cuando proceda, el I.V.A. aplicado. Debiéndose acompañar de los impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F.

Cuando la actividad para la que se ha concedido la subvención se desarrolle durante la temporada deportiva 2023/2024, se admitirán justificantes correspondientes al último trimestre del año 2023, siempre y cuando que no se hayan presentado en justificaciones de subvenciones públicas anteriores.

SEXTA.- PUBLICIDAD.- Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente, en todas la publicidad escrita, hablada o gráfica que se realice de las actividades subvencionadas. Actos públicos oficiales del club: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc. Debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento de Benavente en las publicaciones, soportes informáticos, Webs, Blogs, Redes Sociales, etc., anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades subvencionadas.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.- La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS.- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, CIF P4902300E, Avda. El Ferial, nº 92., Benavente (Zamora), Tfno: 980630445, Mail: informatica@benavente.es
- Delegado de Protección de Datos (DPO): Start Up, CDF, S.L., Cl. Ildefonso Sánchez del Río, nº 10, 1º B, 33001, Oviedo, Tfno.: 985207559, Mail: dpd@benavente.es
- Finalidad del tratamiento: los datos personales pertenecientes a los representantes de la entidad solicitante, se tratarán con las siguientes finalidades: dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: cumplimiento de intereses públicos y de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: el Ayuntamiento de Benavente tratará siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, e-mail y teléfono de contacto.
- Periodo de conservación: los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
- Destinatarios: los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
- Ejercicio de derechos: el afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, al afectado le asiste el derecho de reclamación ante una autoridad de control (AGPD).

NOVENA.- SEGUIMIENTO.- El Ayuntamiento de Benavente podrá a través de los Servicios Técnicos Municipales realizar un seguimiento de las actividades programadas por el Club.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS.- En caso de incumplimiento del objetivo, requisitos y condiciones establecidas en éste convenio, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 a 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que con las subvenciones percibidas se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; se incoará el oportuno expediente de reintegro total o parcial, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento con el plazo establecido para la justificación se sancionará con del importe correspondiente al 5% de la subvención concedida, requiriéndose al interesado la presentación de la documenta señalada en la cláusula quinta del presente convenio en un plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales sin efectuar ésta, se perderá el derecho a la subvención y se incoará el expediente de reintegro del total de los importes percibidos, de acuerdo con lo establecido en de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benavente.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De igual forma se procederá en el caso de superar el plazo otorgado para la subsanación de las deficiencias detectadas en la justificación presentada en plazo.

En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión referidas en la base novena, será causa de reintegro de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.- *El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el agotamiento del importe incluido en el fondo y la justificación del gasto.*

DUODÉCIMA.- *En lo no recogido en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.*

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Alcaldesa Presidenta del
Ayuntamiento de Benavente



Fdo.: Beatriz Asensio Boyano

Presidente del
Club Deportivo Benavente Club Baloncesto

Fdo.: D. Ángel Zorita Fernández

